

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO. 145.-

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **13 DIC 2019**

VISTO: la Resolución GMC N° 40/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR; -----

RESULTANDO: que por la misma se aprobó el “Reglamento Técnico MERCOSUR sobre: Materiales, Envases y Equipamientos celulósico destinados a estar en contacto con alimentos”;-----

CONSIDERANDO: I) que es necesario la actualización de la reglamentación incorporando la Resolución N° 40/15 de 23 de setiembre de 2015, del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, al Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/994 de 5 julio de 1994);-----

II) que por el Artículo 38 del Protocolo Adicional al tratado de Asunción sobre la estructura Institucional del MERCOSUR – Protocolo de Ouro Preto- aprobado por Ley N° 16.712 de 1 de setiembre de 1995, los Estados Partes se comprometen a adoptar todas las medidas necesarias, para asegurar en sus respectivos territorios, el cumplimiento de las normas emanadas de los órganos correspondientes, previstos en el Artículo 2 del referido Protocolo;-----

III) que es necesario proceder de acuerdo al compromiso asumido por la República en el Protocolo mencionado poniendo en vigencia en el derecho positivo nacional las normas emanadas del Grupo Mercado Común referidas en el Visto;-----

IV) que la actualización planteada contribuye a permitir un mayor y más fluido relacionamiento comercial con otros países, circunstancia que beneficia el comercio exterior de nuestro País;-----

V) que la modificación proyectada cuenta con la aprobación del Departamento de Alimentos, Cosméticos y Domisanitarios de la División Evaluación Sanitaria del Ministerio de Salud Pública; -----

VI) que la División Normas Sanitarias y la Dirección General de la Salud de dicha Secretaría de Estado, no realizan objeciones respecto de la internalización proyectada, por lo que corresponde proceder en consecuencia incorporando la modificación al Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/94 de 5 de julio de 1994);-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 9.202 – Orgánica de Salud Pública – de 12 de enero de 1934 y concordantes;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Incorporáse al ordenamiento jurídico nacional la Resolución GMC N° 40/15 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que se adjunta al presente Decreto como Anexo y forma parte integral del mismo, por la cual se aprobó “**EL REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR SOBRE MATERIALES, ENVASES Y EQUIPAMIENTOS CELULÓSICOS DESTINADOS A ESTAR EN CONTACTO CON ALIMENTOS**”.-----

Ministerio de Salud Pública

Artículo 2°.- Modifíquese la sección 6 – Disposiciones sobre materiales celulósicos – del capítulo 12 Materiales en contacto con alimentos; Artículo 12.6.7, del Reglamento Bromatológico Nacional (Decreto N° 315/94 de 5 de julio de 1994) por la Resolución Mercosur, GMC N° 40/15.-----

Artículo 3°.- Deróganse los Decretos N°164/000 del 31 de mayo de 2000 y N°163/001 del 8 de mayo de 2001, por los cuales se incorporaron las Resoluciones GMC N°56/97 y GMC N°35/97 respectivamente.-----

Artículo 4°.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.-----

Artículo 5°.- Comuníquese. Publíquese.-----

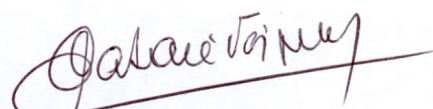
Decreto Interno N°

Decreto Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-11657-2017

MJB


4M
Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

